

Vocal Secretario: Bilbao Zulaica, Pedro. TU Universidad del País Vasco.

Vocal: Gil Gayarre, Miguel. CU Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Galván Bermejo, Carmen. TU Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Hernández Vitoria, Araceli. TU Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente

Presidente: Negueruela Ugarte, Juan Tomás. CU Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Villavieja Atance, José Lucio. TU Universidad de Zaragoza.

Vocal: Delgado Macías, M. Teresa. CU Universidad de Santander.

Vocal: Teijeiro Vidal, Jorge. TU Universidad de Zaragoza.

Vocal: Ruiz de Almodóvar Rivera, José Mariano. TU Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

AREA DE CONOCIMIENTO: «DIBUJO»

Comisión titular

Presidente: Clemente Ochoa, Manuel. CEU Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Bach Roca, Rosa María. TEU Universidad de Barcelona.

Vocal: Bosch Asensi, Rafael. CEU Universidad de Alcalá.

Vocal: Díaz Jiménez, Carmen. TEU Universidad Castellano-Manchega.

Vocal: Cañas López, Juan. TEU Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: Ruiz Masip, Miguel. CEU Universidad de Baleares.

Vocal Secretaria: Sanz Irazzo, María del Pilar. TEU Universidad de Barcelona.

Vocal: Melero Merio, José. CEU Universidad de Granada.

Vocal: Pellicer España, Carmen. TEU Universidad de Valencia.

Vocal: Rivera Berro, Antonia María. TEU Universidad de Sevilla.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

29274 ORDEN de 21 de octubre de 1986, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, en el Centro de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Existiendo plazas vacantes en el Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco de las Escalas de Profesores numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados, Este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el día 29 de noviembre de 1986, y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase en el ámbito territorial del País Vasco, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, en su número 2, sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la Escala plaza y, en su caso, asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas en las correspondientes Escalas, y con destino definitivo al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen (a tales efectos será computable el presente curso 86-87), como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1986, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas convocantes.

2.3 Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1986 estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de las Escalas citadas procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en la actualidad.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en la actualidad.

Los funcionarios incluidos en este apartado 4.1 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3. c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo III de esta convocatoria los funcionarios de Enseñanzas Integradas del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en el apartado 4.1, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma.

5. Aquellos concursantes que soliciten y obtengan destino en Centros de esta Comunidad Autónoma, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua vasca.

Asimismo, aquellos concursantes destinados en la Comunidad Autónoma del País Vasco que soliciten destino en plazas de Centros de Enseñanzas Integradas de otras Comunidades Autónomas, se atenderán a lo establecido en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.º de la Orden de 3 de octubre de 1986.

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de curriculum vitae, según modelos normalizados en los anexos I y II, y, simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios de los reseñados en el baremo recogido en el anexo a la Orden de 3 de octubre de 1986, para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, destino actual, plaza y asignatura, en su caso, y Escala.

Los modelos normalizados se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Enseñanzas Integradas y en las Delegaciones Territoriales del Departamento.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Administrador del Centro de destino de los concursantes o por la

Subdirección de Personal cuando se trate de personal adscrito a la misma o, en su caso, de aquel en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta aun cuando los mismos obren en el expediente personal de los interesados.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Territoriales del Departamento, en la Subdirección de Personal, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá bien a la Subdirección de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma convocante a la que pertenece el Centro de destino definitivo del concursante.

Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia, suspenso o reingresados con destino provisional, dirigirán la solicitud al Organismo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria presentarán únicamente instancia por duplicado.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 15 y 29 de noviembre de 1986, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna instancia.

Cuantas certificaciones se presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado las tasas vigentes.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por el Administrador del Centro, Delegaciones Territoriales, o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1986.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, que figuran en el anexo III de la presente Orden, y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

10. A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 17) quien se acoja al mismo lo hará constar en su instancia. Los funcionarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, en el apartado de «observaciones». En el caso de no indicarlo se entenderá que renuncian al mismo. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3, podrán utilizar este derecho preferente al Centro donde tuvieron su último destino definitivo. Podrán incluir a continuación otros Centros si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los concursantes reingresados provisionalmente que participen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

En caso de que no solicite el Centro sobre el que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes se constituirá una única Comisión de Valoración integrada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanzas Integradas, como Presidente; un representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia y otro por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de la Sección de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas, que actuará como Secretario.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose designar, en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo, los correspondientes suplentes por la Dirección General de Personal y Servicios.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, esta Comisión debe considerarse incluida en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Una vez recibidas en la Subdirección de Personal las relaciones de la Comisión Valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

13. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1987-88.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Vitoria-Gasteiz, 21 de octubre de 1986.—El Consejero de Educación, Universidades e Investigación, Juan Churruga.

ANEXO I

Modelo normalizado de instancia

Don, de años de edad, con documento nacional de identidad número....., funcionario de la Escala de....., especialidad y, en su caso, asignatura....., con número de Registro de Personal....., actualmente en (1)....., con domicilio en....., calle/plaza....., número, a V. I.

EXPONE: Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso de traslados para la cobertura de plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas (Orden del Departamento de fecha «BOE»), desea tomar parte mediante:

- Traslado voluntario.....
- Reingreso de excedentes y supernumerarios (2).....

SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- 5.ª

- 6.ª
- 7.ª
- 8.ª
- 9.ª

Observaciones:

En a de de 198.....
(Firma)

ILMA. SRA. SUBDIRECTORA DE PERSONAL.

- (1) Indíquese el Centro de destino actual o situación en que se encuentra, de excedencia, supernumerario, etc.
- (2) Señálese con una cruz el cuadro correspondiente.

ANEXO II

Curriculum vitae

Apellidos y nombre.....
Fecha de nacimiento.....
Escala a la que pertenece actualmente.....
Especialidad y, en su caso, asignatura.....

La cumplimentación de cada uno de los apartados se ajustará a lo indicado en los correspondientes del baremo del concurso. Sólo se incluirán los apartados que alegue el concursante, manteniendo, sin embargo, la numeración correspondiente de dicho baremo. De acuerdo con la base 6 de esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos méritos que se justifiquen documentalmente en la forma establecida en el citado baremo.

	Años	Meses	Días
1. Servicios prestados:			
1.1 Como funcionario de carrera			
1.2			
1.8			
2. Méritos docentes:			
2.1 Publicaciones			
2.2			
2.7			
3. Méritos académicos:			
3.1 Grado de Doctor			
3.2			
3.7			
4. Otros méritos:			
4.1 Servicios en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, MEC o CCAA.....			
4.2			

En a de de 1986.

ANEXO III

Relación de Centros

- 1. Centro de Enseñanzas Integradas de Eibar.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

29275 ORDEN de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas.

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se se establecen normas de procedimiento para la realización de los concursos de traslados pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, con excepción de los universitarios,

Esta Consellería de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 29 de noviembre de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2. c), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Segunda.-Podrán participar en el presente concurso de traslados para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas en las correspondientes Escalas y con destino definitivo al menos durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso 1986/87), como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1986, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades, que se encuentren en Centros dependientes de la Consellería de Educación o de los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas convocantes, con competencia plena en materia de educación, o del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercera.-Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y que, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1986, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

Cuarta.-Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de las Escalas a que se refiere esta Orden que, procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria, hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de la Consellería de Educación.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3. c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los Profesores con destino provisional en Centros dependientes de la Consellería de Educación y que figuren como expectativa en el mismo en el anexo III de la Orden de 28 de abril de 1986 por la que se resuelve el concurso de traslados entre